

Boletín Informativo de la



Asociación Española de Empresas de

Seguridad

Número 29 • Abril 2007

Sanciones por falsas alarmas

Tercer Encuentro entre Seguridad Pública y Seguridad Privada

Normalización y Certificación de los productos de Seguridad Física en Europa

Instrucción de 1/2006: regulación del tratamiento de imágenes de personas físicas



Sanciones por falsas alarmas

El día 20 de febrero AES convocó nuevamente a todas las centrales receptoras de alarma de ámbito nacional para exponerles las conclusiones del Dictamen sobre las sanciones por falsas alarmas elaborado por Broseta Abogados. Ante casi cien personas, D. Jesús Avezuela expuso las siguientes:

- No existe una legislación uniforme en el ámbito de la Unión Europea donde la libre circulación de servicios (y personas) permite a estas empresas desarrollar su actividad en cualquier lugar de la Unión Europea, sin que los Estados miembros puedan limitar el acceso a las empresas y a los individuos que deseen ofrecer servicios privados de seguridad
- Existe una disparidad de criterios tanto en vía administrativo como en sede judicial que se traduce en una indeseable falta de seguridad a la hora de inter-

pretar los preceptos legales y reglamentarios acerca de lo que debe entenderse como “falsa alarma” sobre todo con relación a su régimen sancionador.

- La norma sancionadora objeto de estudio, en contra de lo que debe significar toda norma que establece un régimen sancionador, no goza de la debida seguridad jurídica ni cumple con la exigencia de “Lex Certa” inserta en el Principio de Tipicidad en conjunción con el de Seguridad Jurídica.
- En consecuencia, resulta muy aconsejable la aprobación de un Código



Actuación, para dar contenido a la obligación de verificar por parte de las centrales de alarma.

Boletín informativo de la AES

Abril 2007 • núm. 29

revista trimestral

Edita:

Asociación Española de Empresas de Seguridad

Alcalá, 99. 2º A
Tel.: 91 576 52 25
Fax: 91 576 60 94
28009 MADRID
www.aesseguridad.es
aes@aesseguridad.es

Diseño, realización y edición:

Escriña Diseño Gráfico

Pza. Beata María Ana de Jesús, 13
7º Izq. 28045 MADRID
Tel.: 91 474 37 28
Fax: 91 474 37 11

Junta directiva de la AES

Presidente:	D. Antonio Ávila Chuliá	<i>Chillida</i>
Vicepresidente:	D. Javier Ruiz Gil	<i>Baussa</i>
Secretario:	D. José A. Martínez Ortuño	<i>Fichet Sist. y Serv.</i>
Tesorero:	D. Francisco Fernández Roda	<i>Telefónica</i>
Vocales:	D. Antonio Villaseca	<i>Securitas</i>
	D. Antonio Escamilla Recio	<i>Bosch Security Sec.</i>
	D. Julio Pérez Carreño	<i>Eulen Seguridad</i>
	D. José Luis García Fernández	<i>Ferrimax</i>
	D. Antonio Pérez Turró	<i>Fichet Industria</i>
	D. Pedro Ibarrondo	<i>Honeywell Security</i>
	D. Santiago Muñoz-Chapuli	<i>Prosegur</i>
	D. Jesús Alonso Herrero	<i>Segur Control</i>
	D. Manuel Sánchez Gómez-Merelo	<i>Sicsa</i>
	D. Francisco Ramos Moreno	<i>Tecniserv</i>
	D. Eduardo Mata Lorenza	<i>Tecnoexpress</i>
Directora Ejecutiva:	D.ª Paloma Velasco Merino	

Tercer Encuentro entre Seguridad Pública y Seguridad Privada

El día 26 de marzo se celebró el Tercer encuentro entre Seguridad Pública y Seguridad Privada, al que asistieron numerosos representantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los miembros de la Junta Directiva de AES. En dicha reunión se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Las falsas alarmas se han reducido. De 211.000 registradas en 2005 se ha pasado a 175.000 en 2006.

2. Las causas de esta reducción han sido la sensibilización en la mejora de los sistemas, el servicio de mantenimiento y los métodos de verificación.

3. Las empresas de AES hacen un gran esfuerzo para filtrar cada vez más alarmas.

4. Por su parte las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se esfuerzan en unificar criterios.



5. Es fundamental la formación del usuario y hacer bien los mantenimientos.

6. La reforma legislativa para adaptar la ley española a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea está lista. Se continuará por las 39 ó 40 propuestas presentadas por los sectores implicados pero no se sabe cuándo.

7. Solape en los Circuitos Cerrados de Televisión entre las empresas que se ocupan de las telecomunicaciones y las que se ocupan de la seguridad. Necesidad de celebrar una reunión con los colectivos de las empresas de telecomunicaciones para aclarar este tema.

8. Propuesta de AES de recoger en la legislación los centros de riesgo que mueven mucho dinero y tiene un gran riesgo de robos, como los centros comerciales y grandes superficies.

Hacia el norte

Normalización y Certificación de los productos de Seguridad Física en Europa

Incluimos a continuación el contenido de la conferencia con la que el vicepresidente de AES y presidente del CTN108 de AENOR, D. Francisco Javier Ruiz, intervino durante la jornada técnica paralela a la Feria de Seguridad celebrada en Argel. El contenido de la conferencia giraba en torno a la Normalización y Certificación de los productos de Seguridad Física en Europa.

No es extraño, que la inquietud que teníamos en nuestro país hace ya algunos años, en conocer todo lo que pasaba en Europa en cuanto a las Normas relacionadas con la Seguridad, ahora sean nuestros vecinos del sur quienes la tengan.

Los que aún siguen ahí, tienen el interés propio de cualquier ciudadano de un país en desarrollo, y pretenden prosperar en el menor tiempo posible, nosotros sabemos bastante de ello. Es decir, fijarse en los que ya han pasado por ahí, y les han ido bien las cosas. No siempre se han fijado en lo que les ofrecía la potencia occidental que los colonizó, y del cual, asumieron el idioma, leyes, e infraestructuras, jamás ni la cultura ni la religión, a pesar del colonizador.

En pleno siglo XXI la Sociedad y los Gobiernos de esos países, algunos con muchos recursos, han decidido avanzar en este campo entre otros, que consideran de progreso, y que tienen claro les posicionará en el futuro, en sus expectativas de consolidarse como países desarrollados.

España ha sido siempre un referente para los países del norte de África, no sólo por la proximidad de la que antes hablábamos, sino por la afinidad de nuestra manera de pensar con la suya. Y nos han usado aunque no lo supiésemos, como referente en muchos ámbitos.



Hace unos meses, y con motivo de una exhibición de seguridad en Argel, fui requerido para dar una conferencia sobre la Normalización de la Seguridad física en España, que hoy es afortunadamente lo mismo que decir en Europa.

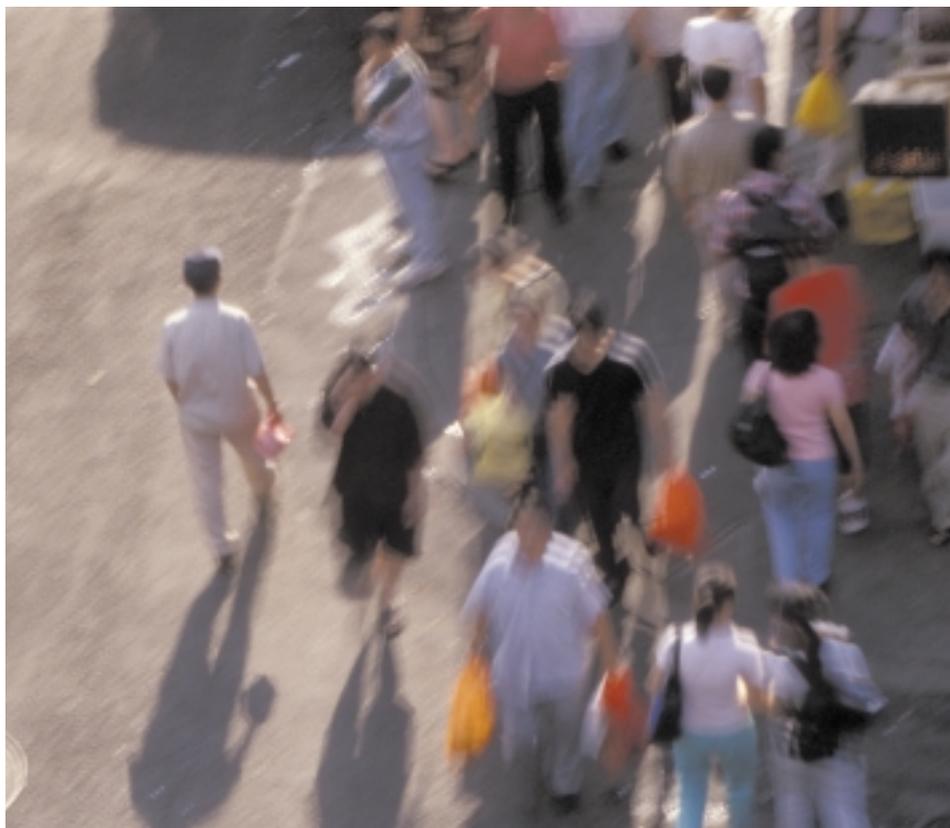
Les expliqué el camino seguido, por quién, y lo conseguido hasta hoy. También lo que nos queda por recorrer, para que cuando ellos decidan iniciarlo sepan cómo deben hacer las cosas. La estructura de la normaliza-

**La estructura
de la normalización
tanto en España
como en Europa
quedó patente**

ción tanto en España como en Europa quedó patente y por supuesto, lo que era AES y su contribución a todo este proceso.

Complementé la exposición indicándoles la vinculación en España, entre la Normalización y las Leyes de Seguridad Privada.

**La Sociedad y
los Gobiernos de
esos países
han decidido avanzar
en este campo
que consideran
de progreso**



Las características de los asistentes, podían perfectamente compararse a los que hubiesen asistido hace algunos años en España cuando se empezaba a hablar de este tema. Representantes de Empresas de Seguridad Privada, sector incipiente en Argelia, representantes de la Banca y miembros de las Fuerzas de Seguridad del país.

El debate final rico en preguntas, principalmente giró en torno a la armonización de las normas en Europa. Para ellos, estaba claro que en este continente ya no había fronteras, y que la moneda era única, pero desconocían que además hubiésemos sido capaces de ponernos de acuerdo para Normalizar.

Francisco Javier Ruiz
Presidente del CTN108 de AENOR
Vicepresidente de AES

Tratamiento de imágenes de personas físicas identificadas o identificables, a través de sistemas de cámaras o videocámaras

El pasado día 20 de febrero, AES organizó un seminario sobre la Instrucción de 1/2006, de 8 de noviembre de 2006, por la que se regula el tratamiento de imágenes de personas físicas identificadas o identificables, con fines de vigilancia, a través de sistemas de cámaras o videocámaras, que fue impartido por D^a Ana Marzo, de e-marzo, auditores y abogados, a todos nuestros asociados. He aquí las principales conclusiones de dicho seminario.

Las imágenes se consideran por LOPD como un dato de carácter personal y por tanto es plenamente aplicable a los ficheros y tratamientos que contengan aquellas, todas las disposiciones establecidas en la citada Norma.

La Agencia Española de Protección de Datos, en virtud de la competencia que la LOPD le otorga, ha dictado la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre de 2006, por la que se regula el tratamiento de imágenes de personas físi-



D^a Ana Marzo, de e-marzo, auditores y abogados, durante el seminario organizado por AES acerca de la Instrucción 1/2006, por la que se regula el tratamiento de imágenes de personas físicas identificadas o identificables.

La Agencia Española de Protección de Datos ha pretendido dar solución a algunas de las cuestiones que se han planteado en lo relativo al tratamiento de las imágenes

cas identificadas o identificables con fines de vigilancia, a través de sistemas de cámaras y videocámaras.

La Instrucción 1/2006 se aplica al tratamiento de datos personales de imágenes de personas físicas identificadas o identificables, con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras y videocámaras.

Así, dicha Instrucción, cuya entrada en vigor se estableció tras su publicación en el BOE tiene como objetivo lograr una regulación concreta y garantizar los derechos de las personas cuyas imágenes son tratadas por medio de

sistemas de cámaras y videocámaras con fines de vigilancia, debido al incremento que últimamente están experimentando las instalaciones de estos dispositivos.

El objeto de la Instrucción comprende la grabación, captación, transmisión, conservación, y almacenamiento de imágenes, incluida su reproducción o emisión en tiempo real, así como el tratamiento que resulte de los datos personales relacionados con ellas.

Por el contrario, se excluyen de la Instrucción los datos personales grabados para uso doméstico y el tratamiento



de imágenes por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que está regulado por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto.

Con la citada Instrucción, la Agencia ha pretendido dar solución a algunas de las cuestiones que se han planteado en lo relativo al tratamiento de las imágenes tales como la forma de ejercitar los derechos de los ciudadanos, o la necesidad de cumplir con el deber de informar.

Entre las principales exigencias establecidos por la Instrucción 1/ 2006, de 8 de noviembre de 2006, para la captación y el tratamiento de imágenes mediante videovigilancia destacan las siguientes:

- La creación de un fichero de imágenes de videovigilancia exige su previa notificación a la Agencia Española de Protección de Datos, para la inscripción en su Registro General.

- Sólo se considerará admisible la instalación de cámaras o videocámaras cuando la finalidad de vigilancia no pueda obtenerse mediante otros medios que, sin exigir esfuerzos desproporcionados, resulten menos intrusivos para la intimidad de las personas y para su

derecho a la protección de datos de carácter personal.

- Las imágenes sólo serán tratadas cuando sean adecuadas, pertinentes y no excesivas en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, legítimas y explícitas, que hayan justificado la instalación de las cámaras o videocámaras.

- Las cámaras y videocámaras instaladas en espacios privados no podrán obtener imágenes de espacios públicos salvo que resulte imprescindible para la finalidad de vigilancia que se pretende, o resulte imposible evitarlo por razón de la ubicación de aquéllas.

- En todo caso deberá evitarse cualquier tratamiento de datos innecesario para la finalidad perseguida.

- Los responsables que cuenten con sistemas de videovigilancia deberán cumplir con el deber de información previsto en la LOPD. A tal fin deberán colocar, en las zonas videovigiladas, al menos un distintivo informativo ubicado en lugar suficientemente visible, tanto en espacios abiertos como cerrados.

- Según se establece en la Instrucción el contenido y el diseño del distintivo informativo deberá incluir una referencia a la “LEY ORGANICA

La Instrucción 1/2006 tiene como objetivo lograr una regulación concreta y garantizar los derechos de las personas cuyas imágenes son tratadas por medio de sistemas de cámaras y videocámaras con fines de vigilancia

15/1999, DE PROTECCIÓN DE DATOS”, incluirá una mención a la finalidad para la que se tratan los datos (“ZONA VIDEOVIGILADA”), y una mención expresa a la identificación del responsable ante quien puedan ejercitarse los derechos de las personas en materia de Protección de Datos.

En definitiva, la instrucción establece las pautas de adecuación de los tratamientos de datos personales con fines de videovigilancia a la LOPD, partiendo de la base no obstante de que la videovigilancia se encuentra además regulada en la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, y la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, y en sus reglamentos de desarrollo aprobados por los Reales Decretos 596/1999, de 16 de abril, y 2364/1994, de 9 de diciembre, respectivamente.

Despedida de un puntal de las Centrales Receptoras de Alarmas en España

El pasado 15 de marzo, uno de los grandes profesionales del ramo de las CRA en España, D. José Verger, Director de Instalaciones y CRA de la empresa Transportes Blindados S.A. (TRABLISA), dejó el mundo laboral para dedicarse al ocio.



Sirva el presente comunicado para reconocer sus más de treinta años en el sector de la seguridad privada, y su paso por las diferentes áreas: seguridad, transportes de fondos, y desde hace más de dos décadas instalaciones de alarmas y central receptora.

Su gran capacidad de trabajo y liderazgo han hecho de “Pep” un excelente directivo y amigo siendo artífice del crecimiento y éxito de una de las empresas de seguridad pioneras en España, TRABLISA.

A partir del 16 de marzo, ocupa su lugar como Director de Instalaciones y Central Receptora el Sr. Pere Estela.

¡Te echaremos de menos Pep!

Boletín Informativo de la
Asociación Española de Empresas de
Seguridad

agradece las colaboraciones que hacen posible esta edición trimestral y anima a todos a que remitan informaciones o artículos de opinión para su publicación